

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO	
<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Permiso para portación de armas de fuego para institución
<b>Institución:</b>	Ministerio Seguridad Pública
<b>Dependencia:</b>	Departamento Control Armas y Explosivos
<b>Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:</b>	Sabana Sur de la Contraloría General de la República 300 oeste calle principal. Horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua
<b>Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:</b>	Carné permiso Portación de Armas de Fuego
Requisitos	Fundamento Legal
Completar la solicitud en la página web <a href="http://www.controlpas.go.cr">www.controlpas.go.cr</a>	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
Estar al día con la Caja Costarricense Seguro Social y las pólizas correspondientes los cual se verifica por medio del Sistema.	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
Estar inscrito ante el Registro Público como Representante Legal	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
El autorizado para realizar los trámites debe tener registro actualizado de huellas digitales	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
Aprobar el examen de idoneidad mental	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
La persona autorizada debe haber aprobado el examen teórico práctico de Manejo de Armas	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
Si es para una empresa de Seguridad Privada, ésta debe estar debidamente inscrita ante la Dirección de Servicios de Seguridad Privada	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.
La persona autorizada no puede contar con antecedentes judiciales, policiales ni criminales.	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos y la modificación a la <a href="#">Directriz No. 1-2012.</a>
La persona para quien se solicite la portación de arma debe contar con todos los requisitos establecidos por la Ley y su reglamento.( Consultar los requisitos del Permiso portación arma fuego persona física)	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos
Timbre fiscal de ¢1000	Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos

Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República <http://www.pgrweb.go.cr/scij/> o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta <http://www.gaceta.go.cr>

<b>Plazo de resolución:</b>	30 días en la plataforma de tramitación para determinar si se presentan situaciones que ameriten un criterio legal.
<b>Vigencia:</b>	2 años
<b>Costo del trámite o servicio:</b>	¢1000.00
<b>Formulario(s) que se debe(n) presentar:</b>	Se encuentra en la página web <a href="http://www.controlpas.go.cr">www.controlpas.go.cr</a>
<b>Funcionario de Contacto</b>	
<b>Plazo de resolución:</b>	Departamento Control Armas y Explosivos
<b>Nombre:</b>	Carmen Madrigal Calvo
<b>Email:</b>	<a href="mailto:cmadrigal@seguridadpublica.go.cr">cmadrigal@seguridadpublica.go.cr</a>
<b>Teléfono:</b>	2586-4501
<b>Fax:</b>	no hay
<b>Notas: Este trámite lo debe realizar la persona autorizada por la persona jurídica correspondiente.</b>	